

## ARTÍCULO 101º

El Poder Judicial le da a su gente,  
la de muy alto rango, la suprema,  
impedimentos obvios sin dilema  
de ocupar otro cargo prominente,  
  
sólo que sea científico o docente.  
Sin remuneración no habrá problema  
que así son estas cosas del sistema  
donde la honestidad marca el ambiente.  
  
Después de los dos años de retiro,  
podrán actuar entonces de patrono,  
representante, cualquier otro giro  
  
que dentro de un soneto no menciono,  
que el soneto es prisión en que respiro  
y el Poder Judicial es de amplio tono.



## ARTÍCULO 102º

Tanto nombrados como removidos serán los funcionarios integrantes del Ministerio Público, operantes de la Federación, así, advertidos.

Son por el Presidente ya escogidos. Llenarán requisitos terminantes tanto el Procurador como restantes, que la Ley no los halle inadvertidos.

Será el Procurador por nacimiento mexicano —que no se admite extraños— licenciado en derecho, en su momento

cuando menos tendrá treinta y cinco años, nunca un delito, sino buen cimiento, que es uno de los más altos escaños.



## ARTÍCULO 103º

Entrarán en polémica o disputa  
de la Federación los Tribunales,  
cuidar las garantías individuales,  
que la Ley no se viola ni permuta.

Acto de autoridad en que absoluta  
con la soberanía somos iguales  
estados o distritos federales,  
repito, que la Ley no se refuta.

Cada estado mantiene, es Ley Suprema,  
la esfera real de su soberanía,  
su entera libertad, que sin dilema

la puede demostrar en cualquier día,  
pues la Federación es el esquema  
que respeta su enorme jerarquía.



## ARTÍCULO 104º

*D*e la Federación los tribunales han de saber todos los desacuerdos de orden civil o criminal que lerdos jamás se han de mostrar sino formales.

Y conociendo todas las señales que emanan de sentencias y de acuerdos, que en estas controversias hay recuerdos aún de tratados internacionales.

Hay recursos de revisión que ponen contra resoluciones tentativas pero que en el transcurso ya se imponen

y se convierten en definitivas.

Y hay casos concernientes que suponen controversias que son consecutivas.



## ARTÍCULO 105°



Las controversias constitucionales son muchas y variadas a porfía. Este Artículo es la única vía al dirimir casos electorales

ante disposiciones generales, estados, municipios, jerarquía apoyada por una mayoría entre tantos asuntos sustanciales.

Y es la Suprema Corte de Justicia quien invalida normas impugnadas, entra a las controversias con pericia

y el cumplimiento de las leyes dadas. El 105 y su jurisprudencia tiene disposiciones bien logradas.



## ARTÍCULO 106º

*A*l Poder Judicial le corresponde en términos de leyes respectivas dirimir controversias en que activas se muestren en aquello que responde.

Razón de competencia, en que ahonde en cada caso sus alternativas porque son controversias alusivas en que los tribunales dicen dónde.

Se cuida siempre la soberanía que es centro clave en todos los estados, que iguala nuestra fuerza y es la guía

que dirige los actos estimados, punto de dignidad en quien confía sus derechos jamás atropellados.



## ARTÍCULO 107º

Todas las controversias que se tratan,  
se han de sujetar en las siguientes  
bases que en este artículo son fluentes  
y que a su cumplimiento siempre atan.

Las bases son dieciocho y nos relatan,  
que en todas las materias van presentes,  
ya penal o civil si procedentes  
con el debido orden se aquilatan.

También en este Artículo se explica  
lo que se relaciona con amparos.  
Aquí cada renglón se multiplica

para que queden los conceptos claros,  
porque el amparo es ley que identifica  
y nos protege a todos sin reparos.



## ARTÍCULO 108°

*H*ablemos de responsabilidades que en este Cuarto Título se acotan a servidores públicos que anotan su desempeño en cargos federales.

Magistrados también de Tribunales en donde todas las cuestiones brotan, pues siendo funcionarios ya denotan el apego a los términos legales.

En los estados las Constituciones precizarán su estricto cumplimiento a todo aquel que tenga comisiones,

desde el Gobernador que en su momento es quien tiene las más altas razones para servir al pueblo con talento.





## ARTÍCULO 109º

*L*os servidores públicos que viven de fijo las siguientes prevenciones dentro del ejercicio en sus funciones, podrán estar en paz en lo que activen,

mas en aquellos casos que prohíben o si se cometieran omisiones, se aplicarán las múltiples sanciones que para cada causa se suscriben.

Una de ellas, el enriquecimiento ilícito, cualquier buen ciudadano lo puede denunciar para escarmiento

si se tienen las pruebas a la mano, que nadie ante la Ley se queda exento y tiene que pagar tarde o temprano.



## ARTÍCULO 110º

Este Artículo habla de sanciones (pudieran dedicarse tres sonetos) ya que a juicio político, sujetos, todos pueden estar sin excepciones.

Mas cuidado si en sus atribuciones con faltas graves se ven en aprietos porque serán en términos concretos anuladas por años sus funciones.

Al aplicar sanciones interviene una Cámara y otra que ejecuta la parte de sanción que le previene.

Declaración de mayoría absoluta y es la de Senadores que sostiene la sentencia, sin que se le discuta.



## ARTÍCULO 111º

El proceder contra altos dignatarios  
se hará por absoluta mayoría  
porque se piensa que la jerarquía  
tiene una dignidad de aspectos varios.

La pena tiene efectos secundarios:  
ya en el penal proceso se resfría  
y se pierde el encargo, que armonía  
no existe en los castigos rutinarios.

En las Cámaras las resoluciones  
desde luego que son inatacables  
y en el plano de sus atribuciones

las sanciones serán por siempre dables  
sobre todo en los bienes que en millones  
a veces se presentan responsables.



## ARTÍCULO 112º

No habrá declaración de procedencia de nuestra Cámara de Diputados si por los servidores señalados al que hace el Ciento Once referencia

(aun cuando sea de su competencia el delito por el que están manchados, si en su tiempo se encuentran separados, fuera de la función, en plena ausencia.

Mas si vuelven a ejecutar funciones y en otro cargo pueden ser electos, han de satisfacer daños, razones

que los obligarán a ser correctos. Nueva oportunidad de que dispones siguiendo lo que ordenan los preceptos.



## ARTÍCULO 113º

Este Artículo va a los servidores para determinar sus compromisos pues deben ser legales y precisos, honrados, imparciales y mejores

al buscar en verdad altos valores en cargos, comisiones o permisos, que deberán cuidar, no ser omisos en el buen desempeño de labores.

Porque no hay que olvidar que las sanciones a veces en verdad inhabilitan al responsable por las omisiones

y otras más en total desacreditan por daños y perjuicios que a montones se acumulan y que los debilitan.



## ARTÍCULO 114º

*A*quí el procedimiento va a iniciarse sólo en el tiempo que el servidor pueda desempeñar su cargo o también queda dentro de un año más para aplicarse, que las sanciones han de procesarse como dice la Ley y sin que exceda, en cuanto a prescripción que se conceda según en el Ciento Once ha de anotarse.

No serán inferiores a tres años plazos de prescripción que se consignan. La Ley, siempre la Ley, tiene tamaños que iguales manifiestan y que asignan para todos lo mismo, no hay peldaños, porque las diferencias nos indignan.



## ARTÍCULO 115º

*G*obierno popular, republicano  
y representativo, el Municipio  
Libre, forma mejor nuestro principio  
con un Ayuntamiento de antemano

que administra directo al ciudadano.  
Parte importante como participio  
o como verso que no admite ripo  
y en la literatura es meridiano.

Quizás es el Artículo más bello  
que busca libertad y democracia,  
el más cercano a todos, con un sello

de elección popular y de eficacia,  
con regidores, síndicos y en ello  
repartido el poder con perspicacia.



## ARTÍCULO 116º

Ejercer el poder en el Estado es dividirlo así. Ejecutivo, Judicial y también Legislativo por diversas personas señalado.

Seis años nada más será confiado el cargo de Gobernador, motivo también que no será repetitivo jamás en este cargo que ha gozado.

Los diputados son proporcionales en número según los moradores. El Poder Judicial por Tribunales

se ejercerá con todos los honores según las legislaturas locales. Por eso existen los legisladores.





## ARTÍCULO 117º

*L*imita nuestro Artículo contratos o empréstitos de manos extranjeras que quieren contraer de mil maneras con los estados en directos tratos.

Alianzas, coaliciones, por mandatos del Ciento Diecisiete son enteras prohibiciones que nunca, como aceras, pueden cruzarse en fines inmediatos.

Contamos hasta ocho prohibiciones dadas en este Artículo. Lo mismo a todos los estados. Sus funciones

no permiten ningún anacronismo, que hasta se puede leer en sus renglones el combate directo al alcoholismo.



## ARTÍCULO 118º

*S*eguimos impidiendo en los estados,  
en sus puertos, derecho a tonelaje,  
importación o exportación por viaje,  
o tropas permanentes o fondeados

buques de guerra que al estar anclados,  
presentan inquietud en el paisaje  
porque recuerdan que en el abordaje  
pintó la sangre tiempos ya pasados.

Y también este Artículo prohíbe  
guerra, por sí a potencia extranjera,  
que sólo en caso de invasión active

o peligro inminente en que se altere  
la paz de nuestra Patria donde vive  
y vivirá nuestra pasión entera.



## ARTÍCULO 119º

*P*oderes de la Unión que el deber tienen de proteger a todos los estados contra alguna invasión o sublevados en trastorno interior que ahí intervienen

es en este renglón que se sostienen: cómo también serán los indiciados, procesados y aun los sentenciados sin demora entregados. Se requieren

los concursos de Procuraduría en colaboración con el Gobierno. En cuanto a extradición, será su guía

el Poder Federal, poder interno más Poder Judicial que es una vía para cumplir con el problema externo.



## ARTÍCULO 120°

Sólo quince palabras configuran este Artículo corto y terminante porque todos tendrán en adelante muchas más líneas que la Ley capturan.

Quince palabras en que se aseguran que para todos es la Ley mandante, igualdad democrática, tajante, que el modo de vivir así depuran.

Que los gobernadores obligados se verán a cumplir completamente y a publicar las leyes, encargados,

las leyes federales solamente pues las locales son en los estados con su Constitución bien diferente.



## ARTÍCULO 121º

Esto es Federación. En cada estado crédito y fe se les dará a raudales a los procedimientos judiciales que puedan ejercerse en caso dado,

en cualesquier provincia. Señalado que la sujetarán bases iguales y éstas serán las leyes generales que rijan el Artículo anotado.

Si se observa este Artículo, su fondo presenta un gran enlace en las sentencias, en donde equidistante, bien redondo

lo que es válido aquí, firma presencia en otro estado, en donde, ahondo, no existe más ninguna diferencia.



## ARTÍCULO 122°

*D*e más de nueve páginas se forma  
este Artículo que habla del Congreso,  
por eso es muy difícil, sí, por eso  
convertirlo en soneto para su horma.

Mas de todas maneras se conforma,  
y en catorce renglones puede opreso  
con sus disposiciones, bases, preso,  
que en métrica y metáfora se informa,

ya se sujeta, cumple y ejecuta  
una serie de normas, cinco bases  
donde el poder se finca sin disputa

y se ve que las leyes son capaces  
de equilibrar en una sola ruta  
distinta autoridad, mismos enlaces.



## ARTÍCULO 123<sup>o</sup>

*D*e verdad este Artículo es hermoso.  
A todos da derecho en el trabajo,  
lo más completo que la Ley nos trajo:  
de noche siete horas por riesgoso

y diurno de ocho, máximo y forzoso.  
De dieciséis la edad; que es un relajo  
que los niños trabajen a destajo  
o como sea, en afán ruinoso.

Distinto en los adultos. Es completo  
este Artículo que derrama dones;  
ya que el trabajador es el sujeto

considerado en todos sus renglones  
lo sabe compensar pues es su objeto,  
cumplido está al cumplirse sus razones.



## ARTÍCULO 124º

Este Título Séptimo valora  
y habla de prevenciones generales.  
Atañe a funcionarios federales  
y en tres renglones mide y se elabora.

Las facultades que no están ahora  
expresamente escritas y cabales  
en la Constitución serán iguales,  
se entiende reservadas en su hora.

Reservadas así, en los estados,  
Le dan a éstos fuerza permanente,  
nivel de decisión con resultados

que a la postre preservan ágilmente  
la congruencia que los mantiene atados  
al ser Federación en buen ambiente.





## ARTÍCULO 125°

*N*ingún hombre o mujer, tal es el caso,  
podrá desempeñar en la misma era  
dos cargos federales, que esto fuera  
en nuestra democracia un gran atraso.

No podrá permitirse este retraso;  
mas si uno es federal y otro de entera  
elección estatal, que elija y quiera  
desempeñarse en uno y dar el paso.

Tal es para el nombrado o la nombrada  
la generosidad de nuestra norma,  
el Ciento Veinticinco es muestra dada

de que el Constituyente se conforma  
y busca en sus artículos guardada  
la Paz, una gran Paz, que ésa es su forma.



## ARTÍCULO 126º

*U*n Artículo más. En dos renglones  
donde claro se explica su mandato,  
Artículo que tiene poco dato,  
fáciles de entender sus condiciones:

no podrá haber un pago, ni excepciones  
que no esté comprendido de inmediato  
dentro de un presupuesto que sensato  
se apoye con la ley en sus razones.

Este Título Séptimo nos cuida  
no sólo el presupuesto sino aquello  
que puede ser un riesgo en nuestra vida,

en nuestro cargo o comisión y en ello  
en muy pocas palabras nos convida  
a guardar obediencia como un sello.



## ARTÍCULO 127º

*P*or desempeño de función, empleo o cargo o comisión será pagada con justa evaluación cualquier jornada; porque esto es equidad y no paseo.

Desde el Ejecutivo hasta un pigmeo, Ministro de la Corte, diputada, senador, ya tendrán bien adecuada la remuneración sin regateo.

En aquel Presupuesto que responda a la República en sus Entidades también será cabal que corresponda

a todo servidor; en donde añades el mismo trato porque así, redonda, la justicia económica no evades.



## ARTÍCULO 128°

*H*ay un momento de emoción suprema,  
una de las más fuertes de la vida  
donde se pasa por la consabida  
protesta a un cargo de conciencia extrema.

Al levantar la mano no hay dilema  
en esta ceremonia requerida,  
no es un rito de simple bienvenida  
donde se escucha el corazón que trema.

Si la Constitución ha de guardarse  
más las leyes que de ella se derivan,  
esto es lo substancial, que han de acatarse

con toda sumisión ya que derriban  
nuestros malos instintos, porque al darse  
tan sólo en nuestra voluntad estriban.



## ARTÍCULO 129°

*S*i es que estamos en paz, no existe una  
autoridad que la milicia ejerza,  
sólo de disciplina y obvia fuerza  
en comandancias fijas y en alguna

fortaleza, depósito o tribuna  
que su presencia exija y que refuerza  
situación especial donde se esfuerza  
la estación de las tropas cual ninguna.

Esto en tiempos de paz que solamente  
se puede descansar, porque la tropa  
reposar puede relativamente.

En forma debe estar, marcha o galopa;  
busca y quema la hierba, permanente  
misión de sanidad que al pueblo arropa.



## ARTÍCULO 130°

*A*unque haya Embajador del Vaticano  
extrañas siempre son las relaciones  
pues la Historia nos marca las razones  
que tiene alerta a todo mexicano.

Hay derecho a votar cual ciudadano  
pero no a ser votado. En ocasiones  
metralletas, sotanas y cañones  
han sido rara mezcla en un cristiano.

No tendrán cargos públicos, ni un clavo.  
De la política no habrá ni glosa.  
No podrán heredar; al fin y al cabo

el voto de pobreza los acosa.  
Pero hay compensación sin menoscabo:  
representar a Dios no es poca cosa.



## ARTÍCULO 131º

Está el Ejecutivo facultado para aumentar o disminuir las cuotas de exportación o importación a gotas o a torrentes, que es tránsito observado.

Lo faculta el Congreso del Estado aun para las regiones más remotas que todo es territorio y compatriotas somos todos en todo lo mandado.

El Artículo Ciento Treinta y Uno, difícil de entender, de economía nos habla con razones cual ninguno

presupuesto fiscal, sabiduría de control y medida en que oportuno somete el Presidente jerarquía.



## ARTÍCULO 132º

*L*os fuertes, los cuarteles, almacenes,  
demás bienes inmuebles destinados  
y al público servicio sujetos,  
repetimos, serán en todo bienes

de los Poderes Federales, quienes  
según la Ley en términos marcados  
son del Congreso de la Unión reglados;  
mas si en lo sucesivo son rehenes,

seguros adquiridos de otro estado,  
de la legislatura respectiva  
será el consentimiento recabado.

Obsérvese que en todo hay una activa  
lealtad a cada Artículo dictado  
que es la Constitución, superlativo.





## ARTÍCULO 133º

Constitución! Las leyes del Congreso  
de la Unión y más todos los tratados  
que están de acuerdo y sean celebrados  
por nuestro Presidente y ex profeso

ascenso del Senado, han de ser eso:  
la Ley Suprema en todos los estados.  
Los jueces de cada uno y sus cuidados  
a la Constitución tienen expreso

deber de observación, pues si en contrario  
marcare alguna Ley que es indistinta,  
la local se sujeta en necesario

movimiento de obligación sucinta  
pues las Constituciones son el diario  
ver a la General que no es distinta.



## ARTÍCULO 134<sup>o</sup>

Qué importante este Artículo en recursos,  
así como en sus administraciones  
pues exige honradez en sus acciones,  
transparencia, eficiencia en sus transcurso.

Todo ha de manejarse por concursos  
y también todo por licitaciones  
y quien no lea bien sus condiciones  
mejor será que apague sus discursos.

Los servidores públicos, cumplidos  
han de portarse en estos territorios  
con reglas y virtudes sostenidos

por atributos que les sean notorios;  
debemos de evitar que estén surtidos  
como hoy se encuentran nuestros reclusorios.



## ARTÍCULO 135°

Esta Constitución aunque presente, puede ser reformada, adicionada o para algún Artículo cambiada, mas desde luego quedará vigente.

Será el Congreso el que adecuadamente con dos terceras partes, aprobada dé la reforma o adición lograda para modificarla ciertamente.

En los estados las Legislaturas también aprobarán por mayoría para que así se formen estructuras

que den cohesión con fuerza y gallardía a aquellas adiciones que son duras pero son necesarias para hoy día.



## ARTÍCULO 136º

*N*unca se perderán vigor y fuerza  
que esta Constitución sostiene airosa  
que por vida la rosa será rosa  
y nunca habrá destino que la tuerza.

Con su observancia el pueblo se refuerza,  
pleno de libertad. Puede, juiciosa,  
nuestra Constitución cambiar si ociosa  
o anacrónica en parte no se esfuerza.

Hay dos cosas que a todos nos igualan  
aunque el destino quiera ser más fuerte:  
esta Constitución con que nos calan

y desde corta edad se nos advierte  
y un poco hacia el final que nos regalan:  
el paso inevitable de la muerte.

